CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR.

Intervienen en la suscripción del presente convenio marco de cooperación académica, por una parte, **Leonardo Evemeleth Sánchez Torres,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.423 expedida en Bogotá, debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo manifestado en la Resolución No. 006 del 3 de enero de 2020, quien de conformidad con la Resolución 015316 del 2 de Diciembre de 2019 se desempeña como Vicerrector de Relaciones Internacionales de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD-**, ente Universitario Autónomo de orden nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificado con NIT 860.512.780-4 quien adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD UNAD** y por otra parte, **Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD.,** mayor de edad, identificado con cédula extranjera No. 0200907004 expedida en Ecuador, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR,** en su calidad de **Rector** facultado por el Tribunal Electoral Universitario, en fecha 11 del mes de marzo del año 2025, institución identificada con RUC 026000092001, quien para los efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**.

En adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar, de forma libre y voluntaria, este Convenio Marco de Cooperación Académica, el cual se fundamenta en las consideraciones:

1. Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.
2. Que la **UNAD** en su carácter de Ente Universitario Autónomo de orden nacional, creado por Ley 52 de 1981, transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, tiene entre sus objetivos, brindar educación superior de alta calidad a favor de las comunidades de menor desarrollo relativo.
3. Que la entidad **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**, tiene como Misión la siguiente: "La Universidad Estatal de Bolívar forma profesionales competentes a través de sus funciones de docencia investigación y vinculación mediante un sistema de aseguramiento de la calidad que contribuyen al desarrollo local y nacional.

4. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD (Acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012) en su artículo 24 determina con relación a los convenios que *"la UNAD podrá suscribir convenios con otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, con el fin de acordar actividades recíprocas de cooperación, o de ejecución de proyectos, que se encuentren comprendidos en su objeto y misión".*
5. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD (Acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012) en su artículo 25 determina que el convenio de descuento *"Es aquel que se celebra con una entidad pública o privada interesada en presentar un grupo considerable de estudiantes, con el fin de que sea otorgado, por parte de la UNAD, un porcentaje de descuento en el valor de matrícula. En este convenio cada estudiante cubre con su recurso propio el valor de la matrícula. En todo caso los descuentos que sean ofrecidos a través de convenio se sujetarán a lo que para el particular dispone el Consejo Superior Universitario".*
6. Que en consonancia con lo establecido en la Resolución No. 006 del 3 de enero de 2020 se delegó al Vicerrector de Relaciones Internacionales de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD**, la competencia para la celebración de convenios y contratos, para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos, que comprende el trámite y negociación de convenios y contratos interadministrativos, convenios de cooperación con otras instituciones nacionales e internacionales, públicas, privadas o mixtas, además de la firma, la suscripción y presentación de propuestas, el seguimiento a la ejecución, liquidación y atención de actuaciones y requerimientos judiciales derivados de los mismos además de realizar el proceso de selección de los contratistas, ordenar la celebración de los contratos, aceptar las propuestas, adjudicar y suscribir los contratos y documentos a que haya lugar dentro de cada una de las etapas de los procesos de contratación relacionados con la contratación derivada que requiera la universidad para cumplir con el objetivo de los convenios y/o contratos interadministrativos que celebre.
7. Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo 04 del 31 de marzo de 2009 definió las condiciones para el otorgamiento de descuentos en matrícula.
8. Que atendiendo a que la resolución 005973 de 2012 por medio de la cual se expidió el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación no contempló aspectos sustanciales relacionados con la tipología y ejecución de los convenios que celebra la Universidad, se emitió la resolución No. 006345 de fecha 28 de diciembre de 2012 por la cual se definieron criterios para la celebración de convenios por parte de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, dentro de la cual se encuentra debidamente incorporado lo relacionado con la suscripción de convenios marco, con lo cual se encuentran debidamente justificados los aspectos de carácter jurídico que soportan la celebración del presente convenio.
9. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD (Acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012) en su artículo 24 determina con relación a los convenios que *"la UNAD podrá suscribir convenios con otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, con el fin de acordar actividades recíprocas de cooperación, o de ejecución de proyectos, que se encuentren comprendidos en su objeto y misión".*

10. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD (Acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012) en su artículo 25 determina que el convenio específico *"Es aquel a través del cual las partes acuerdan las condiciones de operación específicas del proyecto o actividad que se deriva de un convenio marco"*.

11. Que basándose en las anteriores consideraciones y por voluntad de las partes se suscribe el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado entre las dos instituciones. Adicionalmente, las partes de este acuerdo buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines. Este acuerdo aplica para todas las unidades académicas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia; y, de la Universidad Estatal de Bolívar.

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS: De acuerdo con sus normas y regulaciones, ambas instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

1. Mutuo intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, debidamente matriculados.
2. Realizaciones del COILs y clases espejo.
3. Realizar capacitaciones, en los campos de formación de las Universidades y temas de interés.
4. Mutuo intercambio Virtual de personal académico y personal administrativo.
5. Publicaciones conjuntas.
6. Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza.
7. Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos y científicos.
8. Proyectos y/o programas académicos de investigación conjunta.
9. Proyectos de vinculación con la sociedad.
10. Programas de doble titulación.
11. Supervisión de tesis de posgrado
12. Desarrollar de proyectos y procesos entre oficinas de Egresadas/os.
13. Concurrir con recursos técnicos, administrativos y financieros previas disponibilidades institucionales según la necesidad de los proyectos acordados.
14. Apoyo mutuo con los servicios profesionales y/o técnicos de que se disponga, en eventos y programas de capacitación.
15. Cualquier otro ámbito de colaboración que las partes encuentren pertinente.
16. Realizar la divulgación y promoción del presente convenio a través de los medios de comunicación y/o en eventos en que se convoque la población que aplique.

CLÁUSULA TERCERA– CONVENIOS ESPECÍFICOS: Otros proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones deberán suscribirse por escrito a través de acuerdos específicos donde se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. – DURACIÓN: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la firma del mismo por ambas instituciones, tendrá una duración de **cinco (5) años** y se prorrogará previa evaluación de resultados mediante la suscripción de otro sí correspondiere, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los acuerdos específicos que se describen arriba, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.
Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país.

CLÁUSULA SEXTA. - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del convenio relación laboral alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse.

CLÁUSULA OCTAVA. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:
No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA- CONDICIONES FINANCIERAS: Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA- PROTECCIÓN DE DATOS: LASPARTES, se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio. De la misma forma, LAS PARTES acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos LAS PARTES deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad con un periodo no menor a (30) días de solicitud previo a las campañas, actividades o acciones a desarrollarse conjuntamente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento en el desarrollo del objeto o por no haberse dado ninguna de las modalidades de cooperación pactadas;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por vencimiento del plazo pactado;
4. Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de los convenientes;
5. Por la incapacidad financiera para llevar a cabo cualquiera de los objetivos planteados de cualquiera de las partes;
6. Por el hecho de estar incurso cualquier administrador de las partes convenientes en inhabilidades o incompatibilidades, conflicto de intereses legales o estatutarios respecto de la otra parte.

El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones que se adquieren mutuamente en este convenio, facultará a la parte cumplida para darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo sin previo aviso y sin necesidad de declaración judicial, reconvenciones, requerimientos e indemnizaciones, bastando para el efecto el envío de una comunicación escrita por parte del conveniente cumplido, indicándole la fecha en que se hará efectiva la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Cada PARTE mantendrá indemne a la otra frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costos que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente por LAS PARTES o el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra una de **LAS PARTES** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte afectada se lo comunicará por escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que por su cuenta y riesgo adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el convenio, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. A solicitud de la parte causante, la parte afectada podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales respectivos, siempre que la parte causante del perjuicio reconozca a la afectada los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad de la causante se atenúe por este reconocimiento.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la parte causante no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la causante, quien pagará todos los gastos en que la afectada incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la causante, y que tenga origen en el presente convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - GARANTÍAS: En razón a la naturaleza del presente convenio marco y en consideración a que el mismo no cuenta con afectación presupuestal ni valor, no se hace exigible la constitución o el otorgamiento de pólizas o garantías.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN:
Para facilitar el desarrollo del acuerdo y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Nombre: Ing. Washington Raúl Fierro Saltos, PhD.
Cargo: Director de Gestión Académica
Dirección: Rocafuerte, **Ciudad:** Guaranda **Teléfono:** +593 99 783 2574
Email: r.internacionales@ueb.edu.ec

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

Nombre: Claudia Lorena Betancur
Cargo: Líder Zonal -ZOCC de Investigación
Dirección: Cl. 32 #1 - 40, La Dorada, Caldas
Ciudad: La Dorada, Caldas
Teléfono: 3113077307
Email: claudia.betancur@unad.edu.co

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - PLANES DE TRABAJO: Los coordinadores designados por las partes se encargarán en forma conjunta de establecer mesas de trabajo de seguimiento y hasta la liquidación del convenio, la supervisora de la UNAD hará entrega cada 4 meses del informe de ejecución correspondiente a ese periodo a la Secretaría General de la Universidad. La inobservancia o el incumplimiento de las funciones a cargo del Supervisor será puesta en conocimiento de la Oficina de Control, términos, las actividades específicas de cada parte en los proyectos o convenios y los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de cada proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la directora del CEAD-La Dorada de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. El supervisor designado por la UNAD deberá, a partir de la firma de convenio y hasta su liquidación, hacer entrega cada 4 meses a la Secretaría General de la Universidad del informe de ejecución correspondiente a ese período. La inobservancia o el incumplimiento de las funciones a cargo del Supervisor será puesta en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la UNAD para lo de su competencia. Por parte del **La Universidad Estatal de Bolívar** la supervisión estará a cargo del rector y/o la persona que este designe.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - ADICIÓN O MODIFICACIÓN: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y en ningún caso podrá alterar el objeto del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - GRATUIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio marco, salvo en lo estipulado en cada convenio específico que se suscriba posteriormente, no generará erogación alguna para las entidades intervinientes del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes garantizarán en observancia de las normas y garantías constitucionales y legales vigentes, referidas a la protección de datos personales y al derecho a la intimidad, que utilizarán la información suministrada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones legales y que no entregarán los archivos a terceros.
El incumplimiento por acción u omisión de la presente obligación implicará responsabilidad, por los perjuicios que se puedan derivar, y dará lugar a la posibilidad de que ejerzan las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas a través del presente convenio marco, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: El Supervisor deberá adelantar las diligencias tendientes a liquidar el presente convenio a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. – Para todos los efectos legales, todas las comunicaciones y/o notificaciones que deban hacerse, se entenderán surtidas en las siguientes direcciones:

a. Universidad Estatal de Bolívar: Campus Matriz: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira, Guaranda, provincia de Bolívar, Ecuador.
b. Universidad Nacional Abierta y a distancia UNAD: Calle 32 # 1-40 La Dorada, Caldas, Colombia, Tel (6) 8572588-3123065390

Los representantes de ambas instituciones firman el presente acuerdo, en dos (2) ejemplares igualmente válidos.

Para constancia, se firma en fecha 8 de julio de 2025 en la ciudad de Guaranda.

UEB **UNAD**

Firmado electrónicamente por:
HERNAN ARTURO ROJAS SANCHEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD.
Rector
Universidad Estatal de Bolívar

Ab. Leonardo Evemeleth Sánchez Torres, MsC.
Vicerrector de Relaciones Intersistémicas e Internacionales
Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

Revisado por:	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo Procurador General UEB	Firmado electrónicamente por: ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO Validar únicamente con FirmaEC

126-18-154

La Dorada, Caldas 14 de Julio 2025

Señores:
Norma Constanza Sánchez García
Líder Mesa Técnica Nacional
Vicerrectoría de relaciones internacionales VINTER
Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Bogotá

Asunto: Convenio Marco De Cooperación Académica.

Cordial saludo

De manera más atenta me permito enviar dos (2) formatos convenio Marco de Cooperación Académica Entre **La Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD y La Universidad Estatal De Bolivar.**

Agradeciendo de antemano la atención prestada, quedamos atentos a alguna novedad y/o inquietud.

Cordialmente,

16|Julio|25
3:22 pm

LUZ CARIME RODRIGUEZ CUARTAS
Directora
UNAD CEAD La Dorada
Proyectó: Karina Galeano

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR.

Intervienen en la suscripción del presente convenio marco de cooperación académica, por una parte, **Leonardo Evemeleth Sánchez Torres,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.423 expedida en Bogotá, debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo manifestado en la Resolución No. 006 del 3 de enero de 2020, quien de conformidad con la Resolución 015316 del 2 de Diciembre de 2019 se desempeña como Vicerrector de Relaciones Internacionales de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD-**, ente Universitario Autónomo de orden nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificado con NIT 860.512.780-4 quien adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD UNAD** y por otra parte, **Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD.,** mayor de edad, identificado con cédula extranjera No. 0200907004 expedida en Ecuador, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR,** en su calidad de **Rector** facultado por el Tribunal Electoral Universitario, en fecha 11 del mes de marzo del año 2025, institución identificada con RUC 026000092001, quien para los efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**.

En adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar, de forma libre y voluntaria, este Convenio Marco de Cooperación Académica, el cual se fundamenta en las consideraciones:

1. Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.
2. Que la **UNAD** en su carácter de Ente Universitario Autónomo de orden nacional, creado por Ley 52 de 1981, transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, tiene entre sus objetivos, brindar educación superior de alta calidad a favor de las comunidades de menor desarrollo relativo.
3. Que la entidad **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**, tiene como Misión la siguiente: "La Universidad Estatal de Bolívar forma profesionales competentes a través de sus funciones de docencia investigación y vinculación mediante un sistema de aseguramiento de la calidad que contribuyen al desarrollo local y nacional.

4. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD (Acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012) en su artículo 24 determina con relación a los convenios que *"la UNAD podrá suscribir convenios con otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, con el fin de acordar actividades recíprocas de cooperación, o de ejecución de proyectos, que se encuentren comprendidos en su objeto y misión".*
5. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD (Acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012) en su artículo 25 determina que el convenio de descuento *"Es aquel que se celebra con una entidad pública o privada interesada en presentar un grupo considerable de estudiantes, con el fin de que sea otorgado, por parte de la UNAD, un porcentaje de descuento en el valor de matrícula. En este convenio cada estudiante cubre con su recurso propio el valor de la matrícula. En todo caso los descuentos que sean ofrecidos a través de convenio se sujetarán a lo que para el particular dispone el Consejo Superior Universitario".*
6. Que en consonancia con lo establecido en la Resolución No. 006 del 3 de enero de 2020 se delegó al Vicerrector de Relaciones Internacionales de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD**, la competencia para la celebración de convenios y contratos, para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos, que comprende el trámite y negociación de convenios y contratos interadministrativos, convenios de cooperación con otras instituciones nacionales e internacionales, públicas, privadas o mixtas, además de la firma, la suscripción y presentación de propuestas, el seguimiento a la ejecución, liquidación y atención de actuaciones y requerimientos judiciales derivados de los mismos además de realizar el proceso de selección de los contratistas, ordenar la celebración de los contratos, aceptar las propuestas, adjudicar y suscribir los contratos y documentos a que haya lugar dentro de cada una de las etapas de los procesos de contratación relacionados con la contratación derivada que requiera la universidad para cumplir con el objetivo de los convenios y/o contratos interadministrativos que celebre.
7. Que el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo 04 del 31 de marzo de 2009 definió las condiciones para el otorgamiento de descuentos en matrícula.
8. Que atendiendo a que la resolución 005973 de 2012 por medio de la cual se expidió el Manual de Procesos y Procedimientos para la Contratación no contempló aspectos sustanciales relacionados con la tipología y ejecución de los convenios que celebra la Universidad, se emitió la resolución No. 006345 de fecha 28 de diciembre de 2012 por la cual se definieron criterios para la celebración de convenios por parte de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, dentro de la cual se encuentra debidamente incorporado lo relacionado con la suscripción de convenios marco, con lo cual se encuentran debidamente justificados los aspectos de carácter jurídico que soportan la celebración del presente convenio.
9. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD (Acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012) en su artículo 24 determina con relación a los convenios que *"la UNAD podrá suscribir convenios con otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, con el fin de acordar actividades recíprocas de cooperación, o de ejecución de proyectos, que se encuentren comprendidos en su objeto y misión".*

10. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD (Acuerdo 0047 del 13 de septiembre de 2012) en su artículo 25 determina que el convenio específico *"Es aquel a través del cual las partes acuerdan las condiciones de operación específicas del proyecto o actividad que se deriva de un convenio marco"*.

11. Que basándose en las anteriores consideraciones y por voluntad de las partes se suscribe el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado entre las dos instituciones. Adicionalmente, las partes de este acuerdo buscarán cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines. Este acuerdo aplica para todas las unidades académicas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia; y, de la Universidad Estatal de Bolívar.

CLÁUSULA SEGUNDA. – COMPROMISOS: De acuerdo con sus normas y regulaciones, ambas instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

1. Mutuo intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, debidamente matriculados.
2. Realizaciones del COILs y clases espejo.
3. Realizar capacitaciones, en los campos de formación de las Universidades y temas de interés.
4. Mutuo intercambio Virtual de personal académico y personal administrativo.
5. Publicaciones conjuntas.
6. Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza.
7. Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos y científicos.
8. Proyectos y/o programas académicos de investigación conjunta.
9. Proyectos de vinculación con la sociedad.
10. Programas de doble titulación.
11. Supervisión de tesis de posgrado
12. Desarrollar de proyectos y procesos entre oficinas de Egresadas/os.
13. Concurrir con recursos técnicos, administrativos y financieros previas disponibilidades institucionales según la necesidad de los proyectos acordados.
14. Apoyo mutuo con los servicios profesionales y/o técnicos de que se disponga, en eventos y programas de capacitación.
15. Cualquier otro ámbito de colaboración que las partes encuentren pertinente.
16. Realizar la divulgación y promoción del presente convenio a través de los medios de comunicación y/o en eventos en que se convoque la población que aplique.

CLÁUSULA TERCERA– CONVENIOS ESPECÍFICOS: Otros proyectos o actividades que se concreten entre ambas instituciones deberán suscribirse por escrito a través de acuerdos específicos donde se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. – DURACIÓN: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la firma del mismo por ambas instituciones, tendrá una duración de **cinco (5) años** y se prorrogará previa evaluación de resultados mediante la suscripción de otro sí correspondiere, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los acuerdos específicos que se describen arriba, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.
Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes en cada país.

CLÁUSULA SEXTA. - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del convenio relación laboral alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse.

CLÁUSULA OCTAVA. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:
No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA- CONDICIONES FINANCIERAS: Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA- PROTECCIÓN DE DATOS: LASPARTES, se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio. De la misma forma, LAS PARTES acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos LAS PARTES deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad con un periodo no menor a (30) días de solicitud previo a las campañas, actividades o acciones a desarrollarse conjuntamente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento en el desarrollo del objeto o por no haberse dado ninguna de las modalidades de cooperación pactadas;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por vencimiento del plazo pactado;
4. Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de los convenientes;
5. Por la incapacidad financiera para llevar a cabo cualquiera de los objetivos planteados de cualquiera de las partes;
6. Por el hecho de estar incurso cualquier administrador de las partes convenientes en inhabilidades o incompatibilidades, conflicto de intereses legales o estatutarios respecto de la otra parte.

El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones que se adquieren mutuamente en este convenio, facultará a la parte cumplida para darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo sin previo aviso y sin necesidad de declaración judicial, reconvenciones, requerimientos e indemnizaciones, bastando para el efecto el envío de una comunicación escrita por parte del conveniente cumplido, indicándole la fecha en que se hará efectiva la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Cada PARTE mantendrá indemne a la otra frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costos que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente por LAS PARTES o el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra una de **LAS PARTES** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra, la parte afectada se lo comunicará por escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que por su cuenta y riesgo adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el convenio, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. A solicitud de la parte causante, la parte afectada podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales respectivos, siempre que la parte causante del perjuicio reconozca a la afectada los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad de la causante se atenúe por este reconocimiento.

Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la parte causante no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la causante, quien pagará todos los gastos en que la afectada incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la causante, y que tenga origen en el presente convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - GARANTÍAS: En razón a la naturaleza del presente convenio marco y en consideración a que el mismo no cuenta con afectación presupuestal ni valor, no se hace exigible la constitución o el otorgamiento de pólizas o garantías.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN:
Para facilitar el desarrollo del acuerdo y velar por su correcta ejecución, las oficinas de relaciones internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

Por la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Nombre: Ing. Washington Raúl Fierro Saltos, PhD.
Cargo: Director de Gestión Académica
Dirección: Rocafuerte, **Ciudad:** Guaranda **Teléfono:** +593 99 783 2574
Email: r.internacionales@ueb.edu.ec

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA

Nombre: Claudia Lorena Betancur
Cargo: Líder Zonal -ZOCC de Investigación
Dirección: Cl. 32 #1 - 40, La Dorada, Caldas
Ciudad: La Dorada, Caldas
Teléfono: 3113077307
Email: claudia.betancur@unad.edu.co

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - PLANES DE TRABAJO: Los coordinadores designados por las partes se encargarán en forma conjunta de establecer mesas de trabajo de seguimiento y hasta la liquidación del convenio, la supervisora de la UNAD hará entrega cada 4 meses del informe de ejecución correspondiente a ese periodo a la Secretaría General de la Universidad. La inobservancia o el incumplimiento de las funciones a cargo del Supervisor será puesta en conocimiento de la Oficina de Control, términos, las actividades específicas de cada parte en los proyectos o convenios y los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de cada proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la directora del CEAD-La Dorada de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia. El supervisor designado por la UNAD deberá, a partir de la firma de convenio y hasta su liquidación, hacer entrega cada 4 meses a la Secretaría General de la Universidad del informe de ejecución correspondiente a ese período. La inobservancia o el incumplimiento de las funciones a cargo del Supervisor será puesta en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la UNAD para lo de su competencia. Por parte del **La Universidad Estatal de Bolívar** la supervisión estará a cargo del rector y/o la persona que este designe.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - ADICIÓN O MODIFICACIÓN: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y en ningún caso podrá alterar el objeto del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - GRATUIDAD DEL CONVENIO: El presente convenio marco, salvo en lo estipulado en cada convenio específico que se suscriba posteriormente, no generará erogación alguna para las entidades intervinientes del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes garantizarán en observancia de las normas y garantías constitucionales y legales vigentes, referidas a la protección de datos personales y al derecho a la intimidad, que utilizarán la información suministrada exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones legales y que no entregarán los archivos a terceros.
El incumplimiento por acción u omisión de la presente obligación implicará responsabilidad, por los perjuicios que se puedan derivar, y dará lugar a la posibilidad de que ejerzan las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas a través del presente convenio marco, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: El Supervisor deberá adelantar las diligencias tendientes a liquidar el presente convenio a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. – Para todos los efectos legales, todas las comunicaciones y/o notificaciones que deban hacerse, se entenderán surtidas en las siguientes direcciones:

a. Universidad Estatal de Bolívar: Campus Matriz: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira, Guaranda, provincia de Bolívar, Ecuador.
b. Universidad Nacional Abierta y a distancia UNAD: Calle 32 # 1-40 La Dorada, Caldas, Colombia, Tel (6) 8572588-3123065390

Los representantes de ambas instituciones firman el presente acuerdo, en dos (2) ejemplares igualmente válidos.

Para constancia, se firma en fecha 8 de julio de 2025 en la ciudad de Guaranda.

UEB **UNAD**

Firmado electrónicamente por:
HERNAN ARTURO ROJAS SANCHEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD.
Rector
Universidad Estatal de Bolívar

Ab. Leonardo Evemeleth Sánchez Torres, MsC.
Vicerrector de Relaciones Intersistémicas e Internacionales
Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

Revisado por:	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo Procurador General UEB	Firmado electrónicamente por: ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO Validar únicamente con FirmaEC